



# County of Los Angeles CHIEF ADMINISTRATIVE OFFICE

713 KENNETH HAHN HALL OF ADMINISTRATION • LOS ANGELES, CALIFORNIA 90012  
(213) 974-1101  
<http://cao.co.la.ca.us>

DAVID E. JANSSEN  
Chief Administrative Officer

1 de Diciembre de 2005

Estimado Empleado del Condado de Los Angeles o Empleado Jubilado:

## **AVISO SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE LA RED DE MÉDICOS PROVEEDORES DENTRO DEL RECLAMO DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR**

Board of Supervisors  
GLORIA MOLINA  
First District

YVONNE B. BURKE  
Second District

ZEV YAROSLAVSKY  
Third District

DON KNABE  
Fourth District

MICHAEL D. ANTONOVICH  
Fifth District

Efectivo el 1 de Febrero de 2006, el Condado de Los Angeles (Condado) ha implementado tres Redes de Médicos Proveedores (MPNs), para cualquier solicitud con respecto a su Reclamo de Compensación al Trabajador (Workers' Compensation Claim). A continuación se describen las reglas del MPN y sus responsabilidades, en caso que usted tenga una lesión o enfermedad causada por su trabajo y usted este recibiendo cuidados médicos para esa lesión o enfermedad. Para cualquier pregunta relacionada con el MPNs, compensación, beneficios, Reglas de Cuidado Continuo Medico, o Reglas para la Transferencia de Cuidados Médicos, por favor comuníquese con el Coordinador de su departamento que asiste a los empleados a regresar al trabajo (Return-to-Work Coordinator).

**MÉDICO PROVEEDOR DESIGNADO DE ANTEMANO** – Usted puede designar de antemano a su médico personal antes de sufrir una lesión o enfermedad, si su médico esta de acuerdo de ser su médico primario. Sin embargo, si su doctor no esta de acuerdo en participar en este arreglo, será necesario que usted seleccione otro médico que sea miembro de los tres MPNs para continuar su asistencia médica. Los tres MPNs son:

CorVel HCO, Interplan, y First Health Comp America Select HCO

**SI USED SUFRE DE UNA LESIÓN O ENFERMEDAD CAUSADA POR EL TRABAJO** – En caso de emergencia, dirijase al centro de emergencia mas cercano y comuníquese, lo mas pronto posible, con el Coordinador de su departamento que asiste al los empleados a regresar al trabajo. Para situaciones no emergentes, usted puede buscar los servicios de su médico designado de antemano o dirijase al Centro inicial de tratamiento (ITC) proporcionado por cualquiera de los MPNs del Condado. Usted también puede obtener una lista de proveedores médicos de todos los MPNs por medio de la siguiente página del internet: (<http://cao.co.la.ca.us/mpn/default.htm>). Las copias están disponibles en la oficina de el Coordinador de su departamento que asiste al los empleados a regresar al trabajo.

El MPNs tiene ITC y médicos proveedores que están disponibles dentro un área de 15 millas o 30 minutos o cuidado especial dentro de 30 millas o 60 minutos de su trabajo o residencia conforme con el Código Laboral del Estado de California sección 9767.5. Los MPNs ofrecen también facilidades de tratamiento en otros estados. Si usted requiere servicios adicionales más allá de su visita inicial, usted podría escoger al especialista apropiado para su lesión de cualquiera de los tres MPNs. Usted

puede cambiar también de médico dentro del MPNs, con la condición que el proveedor es apropiado tratar la lesión o enfermedad. Si usted tiene dificultad en obtener una consulta o necesita ayuda para localizar a un proveedor, comuníquese con la unidad del Chief Administrative Office con el Coordinador de su departamento que asiste a los empleados a regresar al trabajo.

SI USTED TIENE UN RECLAMO DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR AL MOMENTO DE RECIBIR ESTA NOTIFICACION – Usted podría calificar para continuar su tratamiento con su médico actual, bajo los reglamentos de Transferencia de Cuidados, en caso de que su condición sea aguda, seria, crónica, es una enfermedad terminante, para una cirugía, o un procedimientos planeados que ocurrirá entre 180 días de la fecha implementada del 1 de Febrero de 2006.

OBTENER AUTORIZACION ANTES DEL TRATAMIENTO – El doctor que le rendirá el tratamiento debe de obtener autorización antes de proveer los servicios médicos llamando el Administrador Tercero (TPA). El TPA evaluara el plan de tratamiento proveído por su doctor y rendirá una recomendación. Usted, el representante de TPA, y su medico recibirán una copia de la evaluación con las recomendaciones indicadas.

CAMBIO DE MÉDICO O PETICION PARA UNA SEGUNDA O TERCERA OPINIÓN – En el caso que usted no este de acuerdo con el tratamiento o diagnostico proporcionado por su médico, usted puede solicitar para otra opinión. Usted puede solicitar hasta dos opiniones adicionales de otros médicos del MPNs. Para disputar el tratamiento o diagnostico, usted debe de notificar al TPA llamando los siguientes números (vía números de teléfono libre de pago):

TriStar

Irvine: (800) 782-5888  
(reclamos comenzando con 1000)

Santa Ana: (800) 377-3487  
(reclamos comenzando con 2000)

InterCare

Orange: (866) 221-2968  
(reclamos comenzando con 3000)

Pasadena: (866) 785-6819  
(reclamos comenzando con 3000)

AIMS

Santa Clarita: (866) 511-2467  
(reclamos comenzando con  
4000/5000)

Usted tiene un plazo de 60 días del recibo de la lista regional de proveedor del MPN para hacer una cita y asistir una cita con un proveedor de su elección de cualquiera de los tres MPNs para solicitar una segunda o tercera opinión. Usted tiene que notificar al TPA la fecha de su cita y el proveedor seleccionado. Si usted no hace una cita y asiste la cita dentro de 60 días, usted pierde el derecho para una segunda o tercera opinión. Cuando disputa una opinión, las copias de su expediente médico y reportes apropiados de la segunda y tercera opinión van a hacer enviados a su médico primario y a usted sobre pedido.

EVALUACION MÉDICA INDEPENDIENTE – Si usted esta en desacuerdo con el diagnostico o tratamiento prescrito por el tercer opinión médico, usted puede someter el reclamo para una Evaluacion Médica Independiente (IMR). Al solicitar una tercera opinión, el TPA le proveera información y una forma IMR parcialmente completa. Un IMR será dirigida por un médico fuera del MPNs que será seleccionado por el Estado de California para conducir una evaluación independiente de su disputa.

Empleado del Condado  
Empleado Jubilado  
1 de Diciembre de 2005  
Pagina 3

Con la condición de que la segunda opinión, tercera opinión o el examinador médico independiente este de acuerdo con su médico primario, usted va a necesitar continuar recibiendo su tratamiento médico con un proveedor médico que sea miembro del MPN.

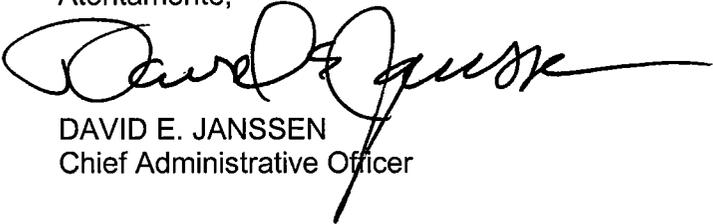
Si la segunda opinión, tercera opinión o el examinador médico independiente no esta de acuerdo con su médico primario, usted va a ser permitido recibir tratamiento médico con un proveedor médico dentro o afuera de los tres MPNs. Si usted decide recibir tratamiento médico fuera del MPNs, solamente puede ser para tratamiento médico o servicio para diagnostico recomendado por la segunda opinión, tercera opinión o el examinador médico independiente.

**MÉDICO PROVEEDOR DEL MPN TERMINA SUS SERVICIOS Y CONTINUACION DE CUIDADOS MÉDICOS (CONTINUITY OF CARE) –** Si su doctor termina el contrato con el MPN, el Condado le informara a usted de sus opciones para continuar su tratamiento de acuerdo con las reglas y normas del Continuación de Cuidados Médicos aprobado por el Condado. En algunos casos, el médico que ha sido terminado podría continuar el tratamiento.

Las reglas están juntas con esta carta y están disponibles en la página del Internet, <http://cao.co.la.ca.us/mpn/default.htm>.

Para cualquier pregunta o información sobre sus opciones, por favor comuníquese con el Coordinador que asiste a los empleados a regresar al trabajo.

Atentamente,



DAVID E. JANSSEN  
Chief Administrative Officer